

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20307 *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.014, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Llorca Contel y don Jorge David Pamplona Roger.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 26 de febrero de 1983, por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.014, promovido por don Pedro Llorca Contel y don Jorge David Pamplona Roger, sobre denegación de realizar las pruebas de oposiciones en día u hora diferente de la convocada por razones de observancia de su religión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Llorca Contel y don Jorge David Pamplona Roger contra la resolución del Tribunal Central de Oposiciones a Plazas de Médicos Titulares del Ministerio de Sanidad y Consumo, que en 3 de junio de 1982 desestimó su solicitud de realizar las pruebas en día u hora diferente de la convocada por razones de observancia de su religión, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho en cuanto a los motivos de esta impugnación, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, y condenamos a los recurrentes en las costas de este proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20308 *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.466, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Cairo Arquer.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.466, promovido por don Alberto Cairo Arquer, sobre sanción de multa por fraude en la calidad de aceite puro de oliva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 20 de mayo de 1981, del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20309 *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.218, interpuesto contra este Departamento por doña María Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»).*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 26

de febrero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.218, promovido por doña María Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), sobre sanción de multa por presunta falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas de 21 de abril y 3 de septiembre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20310 *ACUERDO de 7 de junio de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos, la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en el recurso número 19 de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 19 de 1982, interpuesto por don Antonio Torices Martínez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de junio de 1982, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Permanente del expresado Consejo de 19 de febrero de 1982, por el que se resolvía concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, relativo al nombramiento del funcionario para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de León, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo con fecha 12 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torices Martínez contra el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 9 de junio de 1982, desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Consejo de 19 de febrero de 1982 por el que se resolvía concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y será llevado a puro y debido efecto.»

Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.
Madrid, 7 de junio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

20311 *ACUERDO de 14 de julio de 1983, de la Comisión Permanente por el que se convoca concurso entre Magistrados, Jueces y Secretarios Judiciales, para asistir a estancias de estudio o investigación en los Servicios Jurídicos de la Comisión de las Comunidades Europeas.*

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de fecha 22 de junio de 1983, se convoca concurso de selección, entre Magistrados, Jueces y Secretarios Judiciales que deseen participar en una estancia de estudio sobre Instituciones de las Comunidades Europeas y temas de Derecho Comunitario, en los Servicios Jurídicos de la Comisión de las Comunidades Europeas, con sede en Bruselas (Bélgica). A tal fin, los miembros de los mencionados Carrera y Cuerpo, que deseen participar en las citadas actividades, deberán solicitarlo, en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de este Acuerdo, mediante instancia dirigida al Presidente del Consejo General, en alguna de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,